

PSPP-3092/2020 DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP) PRESENTE.

PSPP-3093/2020 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP). PRESENTE.

Por medio del presente, hágase del conocimiento que en 02 dos de septiembre de 2020 dos mil veinte, se dictó un proveído en el recurso de revisión **RR-848/2018-2**, mismo que a la letra dice:

“San Luis Potosí, S.L.P., 02 dos de septiembre de 2020 dos mil veinte.

*Visto el estado que guardan los presentes autos, esta Comisión como órgano de autoridad en el derecho de acceso a la información pública en el Estado, que tiene por objeto fundamental vigilar el cumplimiento a la presente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las resoluciones dictadas por esta Comisión, con fundamento en los artículos 27 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, procede a analizar el cumplimiento a la resolución de **11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho**, dictada en el presente asunto, con base en las constancias que obran en autos.*

*En la resolución que nos ocupa esta Comisión **modifico** la respuesta proporcionada por el ente obligado para efecto de que:*

- *“proporcione de nueva cuenta la ruta o link electrónico, es decir, de todos aquellos elementos de forma directa o indirecta dentro de la página oficial del sujeto obligado de forma específica para acceder a la información sobre convenios de colaboración general y específica ha suscrito la institución en los últimos tres años (2016, 2017 y 2018), o en su defecto envíe en modalidad electrónica la información solicitada por el particular.” (Sic).*

Por lo que, en acatamiento al mencionado fallo el ente obligado remitió a esta Comisión para justificar el cumplimiento, las siguientes constancias:

- a) Copia fotostática certificada de oficio número DG/039/2019 de fecha 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, mediante el cual el sujeto obligado informó a esta Comisión el cumplimiento dado a la resolución de 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mismo en el que manifiesta haber entregado la información solicitada al ahora recurrente. (Visible a fojas 66, 67 y 68 de autos).*
- b) Copia fotostática de los anexos entregados al recurrente, consistentes en oficio DG/035/2019, signado por el Subdirector de Administración, dirigido al recurrente en el cual rinde el informe solicitado manifestando: “... este sujeto obligado procede a proporcionarle la información solicitada a través del correo electrónico señalado por el particular para oír y recibir notificaciones y que es la cuenta de helenadez@outlook.es por lo que el día de hoy 25 de enero de 2019 se han enviado a dicha cuenta los archivos de los convenios de colaboración que esta institución ha suscrito en los últimos tres años, del mes de septiembre del año 2015 al mes de septiembre del año 2018 . cabe señalar que en el periodo de septiembre a diciembre del año 2015 no se suscribieron convenios, por lo tanto, no hay convenios de ese periodo que informar. Se adjunta al presente el listado de convenios por año.*

De igual manera, también se proporcionan los links electrónicos, dentro de la página de este sujeto obligado, en donde puede acceder a la información de los convenios de colaboración suscritos:

Año 2016



https://www.conalepslp.edu.mx/transparencia/convenios/CONVENIOS_A%C3%91O_2016.pdf

Año 2017

https://www.conalepslp.edu.mx/transparencia/convenios/CONVENIOS_A%C3%91O_2017.pdf

Año 2018

https://www.conalepslp.edu.mx/transparencia/convenios/CONVENIOS_AÑO_2018.pdf

Ahora esta comisión procede a realizar un análisis de las 3 ligas electrónicas proporcionadas por el sujeto obligado mismas que como se desprende en ellas se encuentran los convenios de colaboración general y específica ha suscrito la institución.

Año 2016:



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Dirección General

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 131

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PLANTEL CONALEP MATEHUALA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL CAMPOS CAMBRANIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No.131, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE ADUCIRÁ COMO "EL CECATI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO LÓPEZ ALVARADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; PARA POSTRÍMERAS ALUSIONES DE LOS QUE INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN EXPRESA Y TÁCITAMENTE SU LIBRE DERECHO PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO SIN QUE MEDIE COACCIÓN DE POR MEDIO, POR LO QUE, EN VIRTUD DE LO PRECEDENTE DECIDEN:

Año 2017:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE MATEHUALA S.L.P.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PLANTEL CONALEP MATEHUALA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL CAMPOS CAMBRANIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE MATEHUALA S.L.P., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE ADUCIRÁ COMO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN ALEJANDRO VÁZQUEZ SALAZAR, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE MATEHUALA S.L.P.; PARA POSTRÍMERAS ALUSIONES DE LOS QUE INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN EXPRESA Y TÁCITAMENTE SU LIBRE DERECHO PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO SIN QUE MEDIE COACCIÓN DE POR

Año 2018:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PLANTEL CONALEP MATEHUALA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL CAMPOS CAMBRANIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE ADUCIRÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.; PARA POSTRÍMERAS ALUSIONES DE LOS QUE INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN EXPRESA Y TÁCITAMENTE SU LIBRE DERECHO PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO SIN QUE MEDIE COACCIÓN DE POR MEDIO, POR LO QUE, EN VIRTUD DE LO PRECEDENTE DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y

Anexo consistente en el listado de convenios celebrados en el periodo de septiembre 2015 a septiembre del año 2018. (Visible a fojas 70 a 74 de autos)

- c) Copia certificada de impresión de pantalla del correo electrónico enviado a la dirección electrónica señalada por la parte recurrente para recibir notificaciones, de 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, del cual advierten 02 dos archivos adjuntos denominados "OFICIO DG-035-2019 RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION 00810218 – RESOLUCIÓN ENERO 2019.pdf; CONVENIOS AÑO 2016.zip" (Visible a fojas 76 y 77 de autos)



- d) *Copia certificada de impresión de pantalla del correo electrónico enviado a la dirección electrónica señalada por la parte recurrente para recibir notificaciones, de 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, del cual advierten 02 dos archivos adjuntos denominados "OFICIO DG-035-2019 RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION 00810218 – RESOLUCIÓN ENERO 2019.pdf; CONVENIOS AÑO 2017 PARTE 1.zip" (Visible a fojas 78 y 79 de autos)*
- e) *Copia certificada de impresión de pantalla del correo electrónico enviado a la dirección electrónica señalada por la parte recurrente para recibir notificaciones, de 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, del cual advierten 02 dos archivos adjuntos denominados "OFICIO DG-035-2019 RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION 00810218 – RESOLUCIÓN ENERO 2019.pdf; CONVENIOS AÑO 2017 PARTE 2.zip" (Visible a fojas 80 Y 81 de autos)*
- F) *Copia certificada de impresión de pantalla del correo electrónico enviado a la dirección electrónica señalada por la parte recurrente para recibir notificaciones, de 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, del cual advierten 02 dos archivos adjuntos denominados "OFICIO DG-035-2019 RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION 00810218 – RESOLUCIÓN ENERO 2019.pdf; CONVENIOS AÑO 2018.zip" (Visible a fojas 82 Y 83 de autos)*

Así entonces, de las constancias descritas y de lo anteriormente establecido es dable determinar que se encuentra debidamente cumplida la resolución dictada, ya que el ente obligado mediante oficio DG/039/2019 anexo 3 ligas electrónicas que como ha quedado demostrado en líneas que anteceden contienen la información solicitada además de agregar el listado que corresponde a los convenios requeridos.

En ese sentido, es importante precisar que en la respuesta del Sujeto Obligado otorgó acceso a los documentos en los formatos disponibles es decir en el formato electrónico de conformidad con lo establecido en el numeral 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 152. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.."

Asimismo comprobó haber notificado y entregado al recurrente la información, lo anterior se asevera, porque de los correos electrónicos enviados a la parte recurrente por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado se desprende que el sujeto obligado adjuntó un total de 08 ocho archivos, denominados "OFICIO DG-035-2019 RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION 00810218 – RESOLUCIÓN ENERO 2019.pdf; CONVENIOS AÑO 2016.zip, OFICIO DG-035-2019 RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION 00810218 – RESOLUCIÓN ENERO 2019.pdf; CONVENIOS AÑO 2017 PARTE 1.zip", OFICIO DG-035-2019 RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION 00810218 – RESOLUCIÓN ENERO 2019.pdf; CONVENIOS AÑO 2017 PARTE 2.zip, OFICIO DG-035-2019 RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION 00810218 – RESOLUCIÓN ENERO 2019.pdf; CONVENIOS AÑO 2018.zip", lo anterior en atención a la resolución emitida por esta Comisión, es decir, que el documento adjunto contiene la información que esta Comisión ordenó entregar en la resolución dictada en el presente asunto, archivos que fueron enviados precisamente a la dirección electrónica que la parte recurrente señaló en su recurso de revisión pues de la notificación se advierte que coincide con el correo electrónico que la parte recurrente señaló y que después aparece el carácter que separa el usuario y el dominio en las direcciones electrónicas –comúnmente conocido como @ arroba–; y luego aparece el dominio al que pertenece y que es Outlook–que es el nombre de la empresa o institución a la cual pertenece el nombre del usuario–; y por último se observa el ".com" –que es la actividad de la empresa– dicho en otras palabras, el correo electrónico que la parte recurrente señaló para recibir las notificaciones coincide con el que la autoridad le envió a la promovente el correo arriba señalado, circunstancia que otorga certidumbre a esta Comisión de que la parte recurrente tuvo

oportuno conocimiento del cumplimiento dado a la resolución de mérito, así como de la información proporcionada y en la modalidad solicitada.

En virtud de lo antes expuesto, y para efecto de tener la certeza de que el recurrente tuviera en su poder la información que se ordenó entregar en el fallo aquí dictado, esta Comisión otorgó dar vista a la parte recurrente con las constancias remitidas por el sujeto obligado, ello a través del proveído de 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a efecto que dentro del término de 05 cinco días hábiles manifestara alguna inconformidad sobre la información que el sujeto obligado remitió en cumplimiento a la resolución dictada o bien aportara probanza alguna que desvirtuara las documentales presentadas por éste, sin embargo, no obra en autos documento alguno del que se desprenda que hubiera desahogado la vista proporcionada, no obstante de estar debidamente notificado tal como se advierte del instructivo de notificación visibles a fojas 86, 87 y 88 de autos, además del referido instructivo se desprende que fue dirigido a la parte recurrente, así como el número de identificación del recurso de revisión que nos ocupa y la transcripción literal del proveído de 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que ante tal omisión se tiene a la parte recurrente por conforme con la información que le fue entregada y notificada.

Así entonces, es dable asentar que la resolución de mérito se encuentra debidamente cumplida, pues el sujeto obligado acreditó de manera fehaciente la entrega de la información, a través del correo electrónico autorizado por el inconforme, esto es en la modalidad por vía electrónica, por lo que esta Comisión posee la certeza de que en efecto se entregó la información aquí ordenada, sin que en su oportunidad el inconforme presentara probanza alguna tendiente a desvirtuar la legalidad de las constancias remitidas por el ente obligado, por lo que a juicio de este Órgano Colegiado el fallo de mérito se encuentra cabalmente cumplido.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 27, 181 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **se tiene por cumplida la resolución de 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada en el recurso de revisión 848/2018-2 del índice de esta Comisión.**

Remítase en su oportunidad este expediente al Archivo de Concentración de este Órgano Colegiado. **Notifíquese personalmente a las partes.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Comisionada de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe."

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes en vía de notificación del auto inserto.

Atentamente
Licenciado Javier Pérez Limón
Notificador

